



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 244 DEL 2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA
CONTRATISTA:	SAMMY MEDINA CHAVARRO
IDENTIFICACIÓN:	C.C.7.703.350 de NEIVA HUILA
OBJETO:	“CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION FRENTE AL PLAN DE SILVICULTURA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, CON EL FIN DE PROCEDER A SU RESPECTIVA RADICACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN ANTE DICHA ENTIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027”
VALOR:	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 29.952.872) M-CTE
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES, SIN QUE EXCEDE PODRÁ EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025; DE TAL FORMA QUE, SI LLEGADO ESE DÍA EL CONTRATO NO SE HUBIERE EJECUTADO EN SU TOTALIDAD, TANTO EL CONTRATISTA COMO EL CONTRATANTE, ACEPTAN LIQUIDAR EL CONTRATO LIBERANDO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL PITAL – HUILA LA SUMA NO EJECUTADA.
SUPERVISOR:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA.

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE**, identificado con cédula de ciudadanía No 83.226.243 de El Pital (H), quien obra en su calidad de Alcalde y por lo mismo, representante legal del municipio de El Pital (H), posesionado mediante acta del fecha 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Agrado Huila,, y conforme a lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 11 Literal b) de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, de una parte y por la otra parte, **SAMMY MEDINA CHAVARRO**, identificado con la cedula de ciudadanía C.C. No. 7.703.350 de Neiva Huila, y quien en adelante denominará **EL**



CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA** el cual se regirá por la Ley 80 del 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias y por las cláusulas que más adelante se señalen previa las siguientes consideraciones: **1-** Que la administración municipal, a través de la secretaria de Planeación Municipal, es la encargada de los procesos de contratación frente a los recursos de funcionamiento y demás recursos de inversión de competencia de dicha unidad administrativa, respuestas de oficios, talento humano y demás actuaciones administrativas que se requieran para el buen funcionamiento y eficiencia de las actuaciones de la entidad. **2-** Que la secretaria de Planeación Municipal, elaboro los estudios previos y de conveniencia. **3-** Que el Municipio de El Pital Huila, a través de la secretaria de Planeación Municipal, requiere contratar **“CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION FRENTE AL PLAN DE SILVICULTURA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, CON EL FIN DE PROCEDER A SU RESPECTIVA RADICACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN ANTE DICHA ENTIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027”.** **4-** Que en la página del SECOP II, el día 06 de noviembre del 2025, se publicó los estudios previos e invitación como los respectivos anexos. **5-** Que dentro de los términos establecidos para presentar observaciones el Señor **DAIRO CASTRO TRUJILLO, VALENTINA AVILA MOSQUERA y FUNDACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y FORESTAL -FUNDAFOREST**, presentaron observaciones a la Invitación de mínima cuantía publicada en la página del SECOP. **6-** Que dentro de los términos establecidos para limitar MiPymes las siguientes personas manifestaron limitación a MiPymes departamental: **BIANDINO COLOMBIA SAS Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y FORESTAL -FUNDAFOREST.** **7-** Que la entidad expidió ADENDA No.01 de 2025, modificando el cronograma frente a la publicación del AVISO MIPYMES y respuesta a las observaciones. **8-** Que la entidad procedió a publicar el AVISO DE CONVOCATORIA No. 001 del 2025, de **LIMITACION DE MIPYMES TERRITORIAL DEPARTAMENTO DEL HUILA.** **9-** Que la entidad dio respuesta a lo requerido y es necesario realizar ajustes a la invitación publica de mínima cuantía No.058 de 2025. **10-** Que el Señor **DAIRO CASTRO TRUJILLO**, solicita aclaración de la ADENDA No.002 de 2025. **11-** Que por error de digitación en la ADENDA No.002 de 2025, Conforme a la respuesta otorgada por la secretaria de Planeación e infraestructura, se omitió ajustar el ítem **4.1.1. Experiencia general**, por lo anterior la entidad procede a expedir ADENDA No.003 de 2025, ajustando y aclarando dicho requisito. **12-** Que es necesario realizar ajustes y aclaraciones frente a los **REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO**, por lo anterior es necesario la expedición de la respectiva ADENDA conforme lo establecido por el Decreto 1082 del 2015 y ajustar el cronograma de actividades ampliando el pazo de entrega de propuestas garantizando los principios de TRANSPARENCIA, SELECCIÓN OBJETIVA definido en la ley 80 de 1993. **13-** Que mediante Adenda No.03 de 2025, se ajustó los requisitos de carácter técnicos y el cronograma de actividades. **14-** Que vencido el plazo para la entrega de propuestas fijado en la Invitación Pública en el Secop II y, para el día Catorce (14) de Noviembre del 2025, siendo las 10:00 am, se recibieron la(s) siguiente(s) propuesta(s):

No.	Nombre del Proponente	NIT /C.C.	VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA
1	SERVIAMBIENTAL LOS ROBLES HUILA SAS	Nit: 900820220-7	\$28.285.320



2	SAMMY MEDINA CHAVARRO	C.C.7703350 de Neiva Huila	\$ 29.952.872
---	-----------------------	----------------------------	---------------

15- Que dentro de los términos establecidos en el cronograma de actividades el comité evaluador procedió a realizar el informe preliminar de los documentos jurídicos, técnicos y económicos del PRIMER PROPONENTE CON EL PRECIO MÁS BAJO. **16-** Que dentro de la evaluación preliminar se solicitó al proponente SERVIAMBIENTAL LOS ROBLES HUILA S.A.S., subsanar documentos de carácter jurídicos y técnicos. **17-** Que dentro de los términos establecidos el proponente subsano lo requerido por la entidad. **18-** Que una vez verificada la información el comité evaluador rechazo la propuesta presentada por SERVIAMBIENTAL LOS ROBLES HUILA SAS, por no cumplir con los requisitos jurídicos. **19-** Que el comité evaluador procedió a realizar la evaluación del segundo proponente con el precio más bajo, en el cual se solicitó subsanar documentos de carácter jurídicos. **20-** Que dentro de los términos establecidos en el cronograma de actividades el proponente subsano lo requerido por la entidad. **21-** Que, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, el Comité evaluador designado para el efecto, dentro del plazo señalado, elaboró los informes finales de la propuesta con el segundo proponente con el precio más bajo. **22-** Que ninguna persona natural o jurídica, presento observaciones al informe de evaluación de verificación final, publicado en la página del SECOP II y por tal motivo queda en firme el respectivo informe de evaluación. **23)-** Que conforme a la Ley 80 de 1993, Artículo 11, numerales 1 y 3, literal b), El alcalde es el funcionario competente para escoger contratistas y celebrar contratos a nombre de EL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA. Por todo lo anterior, las Cláusulas del presente contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: “CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION FRENTE AL PLAN DE SILVICULTURA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, CON EL FIN DE PROCEDER A SU RESPECTIVA RADICACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN ANTE DICHA ENTIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027”.** De acuerdo a las siguientes especificaciones:

SERVICIO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	TIEMPO SEM.	COSTO UNIDAD	COSTO TOTAL
Desarrollar verificación ajustes y complementos técnicos requeridos al plan de silvicultura urbana del municipio de El Pital (Huila)	Desarrollo de ajustes técnicos solicitados teniendo en cuenta revisión del documento de Plan de Silvicultura Urbana y Términos de Referencia de la CAM.	Análisis y evaluación de los cambios en el tiempo que han presentado las coberturas vegetales a causa del ordenamiento urbano y la configuración de la expansión urbana con relación al ecosistema local.	1	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000
		Entrevistas con actores clave de la comunidad en relación de la valoración y consideración cultural de las coberturas vegetales presentes en el entorno urbano.	1	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000



		Resaltar la importancia y necesidad de incorporar especies nativas aptas para los emplazamientos urbanos definidos en términos de la mitigación del efecto denominado “isla de calor urbana”.	0,5	\$ 2.235.158,00	\$ 1.117.579,00
		Descripción del valor de importancia de las especies forestales encontradas en función de la reducción del fenómeno de sequía en el contexto urbano.	0,5	\$ 2.235.158,00	\$ 1.117.579,00
		Formular estrategia pública para el mejoramiento de la dinámica hídrica al interior de la ciudad a raíz de la gestión silvicultural de las coberturas vegetales.	0,5	\$ 3.500.000,00	\$ 1.750.000,00
		Calcular el IVI e identificar las especies nativas valiosas de acuerdo al censo del arbolado urbano, así como el marco histórico de la relación cultural ambiental de la población con el arbolado presente en la ciudad.	1	\$ 2.682.190,00	\$ 2.682.190,00
		Identificar y describir las zonas verdes aptas para el mejoramiento y enriquecimiento de las coberturas vegetales urbanas a partir de recorridos e imágenes.	0,5	\$ 3.500.000,00	\$ 1.750.000,00



	Calcular y definir el área en metros cuadrados de zona verde disponible por habitante en el contexto urbano del municipio actualmente según información del CENSO y mapas de ordenamiento.	0,5	\$ 2.682.190,00	\$ 1.341.095,00
Desarrollo de ajustes técnicos solicitados teniendo en cuenta verificación de la cantidad de árboles reportados en el documento de Plan de Silvicultura Urbana.	Selección de árboles susceptibles de intervención silvicultural según los criterios de elegibilidad y priorización por mal estado o en conflicto con los emplazamientos de la zona urbana, por medio de recorridos de evaluación de los individuos arbóreos del entorno urbano y microcentro del municipio.	1,5	\$ 3.500.000,00	\$ 5.250.000,00
Desarrollo de ajustes técnicos complementarios teniendo en cuenta organización del documento de Plan de Silvicultura Urbana y Términos de Referencia de la CAM.	Descripción de la infraestructura de apoyo recomendada para el buen desarrollo del arbolado nuevo o plantado en condiciones del entorno urbano	0,5	\$ 2.413.970,00	\$ 1.206.985,00
	Considerar los tiempos de seguimiento y mantenimiento del arbolado urbano en sus diferentes etapas de desarrollo (edades de realce, formación y tratamientos)	0,5	\$ 2.450.485,00	\$ 1.225.242,50
SUBTOTAL			\$ 23.040.671	
ADMINISTRACIÓN (10%)			\$ 2.304.067	
UTILIDAD (20%)			\$ 4.608.134	



IVA (19%)	0
TOTAL	\$ 29.952.872

PARAGRAFO: Conforme a la propuesta económica presentada por parte del proponente SAMMY MEDINA CHAVARRO, no es responsable del IVA, según el registro único tributario, como se menciona a continuación:

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 7 7 0 3 3 5 0 6. DV 6 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3 14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3 26. Número de identificación 7 7 0 3 3 5 0

Lugar de expedición COLOMBIA 28. País 1 6 9 29. Departamento Huila 4 1 30. Ciudad/Municipio Neiva 0 0 1

31. Primer apellido MEDINA 32. Segundo apellido CHAVARRO 33. Primer nombre SAMMY 34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

UBICACIÓN

37. Sigla

38. País COLOMBIA 1 6 9 39. Departamento Huila 4 1 40. Ciudad/Municipio La Argentina 3 7 8

41. Dirección principal CL 10 4 C 22

42. Correo electrónico samuelcha24@gmail.com

43. Código postal 44. Teléfono 1 3 1 2 4 2 2 5 8 6 2 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad principal 46. Código 0 2 4 0 47. Fecha inicio actividad 2 0 1 5 0 2 0 5

Actividad secundaria 48. Código 7 4 9 0 49. Fecha inicio actividad 2 0 1 2 1 2 2 0

Otras actividades 50. Código 1 2

Ocupación 51. Código 2 2 1 3

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49- No responsable de IVA

CLÁUSULA SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes tendrán las que a continuación se relacionan. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1-Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2-Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación. 3-Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 4-Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones). 5-Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 6-Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 7-Promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 8-Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 9-Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 10-Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 11-Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 12-Informar a más tardar el primer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o



condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.13-En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1-Realizar la formulación, elaboración y apoyar la aprobación del plan de silvicultura urbana del municipio de el Pital Huila, bajo los criterios establecidos en el acuerdo 009 del 2018 de la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena CAM.2-Dar cumplimiento al objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 009 de 2018, emitido por la Corporación Regional del Alto Magdalena CAM, en lo concerniente al Plan de Silvicultura Urbana, y demás normas aplicables.3- Entregar al MUNICIPIO el Plan de Silvicultura Urbana junto con los documentos y soportes que sirvieron de base para su formulación, así como los Anexos del mismo.4-Cumplir mínimamente con lo establecido en el acápite Especificaciones técnicas y Ficha Técnica del presente proceso.5-El Contratista deberá disponer de los Equipos y Materiales necesarios para el desarrollo del objeto contractual, como lo son: Cintas diamétricas, Decímetros, Hipsómetros, Gps, Cartografía, Planillas de campo, equipos de cómputo y demás equipos de tipo técnico que se requiera para ofrecer de manera satisfactoria la ejecución del contrato.6-Contar con el personal idóneo y requerido para el cumplimiento del objeto contractual.7-Cumplir bajo su propio coste, con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial, salud ocupacional y Seguridad Social vigentes. 8-El contratista deberá radicar el Plan de Silvicultura ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) para su respectiva revisión, evaluación y aprobación. En caso de que la autoridad ambiental emita observaciones o solicite ajustes al contenido del plan, el contratista será responsable de realizar las modificaciones y subsanaciones necesarias en los plazos establecidos, garantizando el cumplimiento de los requerimientos técnicos, ambientales y normativos vigentes.9- Las demás requeridos por la ley.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Serán obligaciones del MUNICIPIO, además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Pagar al contratista el valor pactado con sujeción al Plan Anual Mensualizado de Caja P.A.C. cumpliendo los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO. 3. Adelantar el control de lo contratado y verificar el contenido del mismo a través del funcionario o persona designada a tal efecto. 4. Proveer, cuando a ello haya lugar, por la imposición y cobro de las sanciones pecuniarias por incumplimiento, así como las garantías que se pacten. 5. Las demás que correspondan a la naturaleza de este acuerdo o que sean comunicadas por EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor es del contrato es por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 29.952.872) M-CTE**,

los valores de la propuesta deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor resultante del contrato a celebrar mediante **ÚNICO PAGO**; de acuerdo a los análisis realizados con previa presentación de la factura o documento equivalente informe de actividades con evidencias y certificación de cumplimiento a satisfacción firmada por la supervisión y la acreditación del pago de la seguridad social. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO** el contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses, sin que excede podrá exceder el 31 de diciembre de 2025; de tal



forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de El Pital – Huila la suma no ejecutada.

CLÁUSULA QUINTA - RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que este emplee para ejecutar el objeto de este contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones definidas en el proceso de selección, se realizan según certificado de disponibilidad presupuestal No. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000518 del 02 de octubre de 2025, conforme a la siguiente imputación presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCION-FUENTE	VALOR
2.3	INVERSION CCPET:2.3.202.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTADORA:1-ADMINISTRACION CENTRAL SECTOR:32-AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE PROGRAMA:3202-CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS SUBPROGRAMA:0900-INTERSUBSECTORIAL AMBIENTAL PRODUCTO:3202045- SERVICIO DE IDENTIFICACION DEL SUELO DE PROTECCION CPC:85999-OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P PROYECTO:2024415480020-IMPLEMENTACION DE ACCIONES QUE PROPICIEN LA BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA FUENTE:260101-ONCE DOC SGO LIBRE DESTINACION	\$10.000.000
2.3	INVERSION CCPET:2.3.202.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTADORA:1-ADMINISTRACION CENTRAL SECTOR:32-AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE PROGRAMA:3202-CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS SUBPROGRAMA:0900-INTERSUBSECTORIAL AMBIENTAL PRODUCTO:3202045- SERVICIO DE IDENTIFICACION DEL SUELO DE PROTECCION CPC:85999-OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P PROYECTO:2024415480020-IMPLEMENTACION DE ACCIONES QUE PROPICIEN LA BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA FUENTE:260104-RB SGP LIBRE DESTINACION	\$10.000.000
2.3	INVERSION CCPET:2.3.202.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTADORA:1-ADMINISTRACION CENTRAL SECTOR:32-AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE PROGRAMA:3202-CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	\$15.000.0000



	SUBPROGRAMA:0900-INTERSUBSECTORIAL AMBIENTAL PRODUCTO:3202045- SERVICIO DE IDENTIFICACION DEL SUELO DE PROTECCION CPC:85999-OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P PROYECTO:2024415480020-IMPLEMENTACION DE ACCIONES QUE PROPICIEN LA BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA FUENTE:7506 RB PROPOSITO GRAL LEY 863-DESAHORRO FONPET	
	TOTAL	\$35.000.000

CLÁUSULA SÉPTIMA - ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. (Ley 1474 del 2011).

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: La Supervisión estará a cargo del **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**, quien es la responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes: 1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista. 3. Certificar el cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del Municipio de El Pital Huila. 4. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato. 5. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSAION FAMILIAR) si está obligado a ello. 6. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

CLÁUSULA NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo instintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por las otorgadas, por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA – CESIÓN: EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONTRATOS ADICIONALES: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc.2º. del par, del art.40 de la L.80/93). Los contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar y la publicación en la Gaceta o Diario Oficial de la entidad. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al



objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el artículo 8ª de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Expedición del Registro Presupuestal, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme el Artículo 21 del Decreto 26 de 1998 y la Ley Orgánica del Presupuesto. Requiere, además: pago de las tarifas legalmente determinadas, impuestos de timbre si hubiere lugar a tal erogación tributaria, además se considera perfeccionada con la última actuación realizada dentro del proceso de contratación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – LEGISLACIÓN APLICABLE:** Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y sus Decretos reglamentarios y las demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía. **2)** Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **3)** Registro Único Tributario-RUT. **4)** Cuando es persona jurídica, el certificado de existencia y representación Legal. **5)** La propuesta del CONTRATISTA. **6)** Certificado de Registro presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **7)** Paz y Salvo Municipal **8)** Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. **9)** Pago de Estampillas y legalización del contrato si lo amerita. **10)** El cumplimiento por parte del CONTRATISTA, sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, <sic> parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF. **11)** La expedición del registro presupuestal para este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: AFILIACION DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, y 510 de 2003, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de Seguridad Social. Dicho requisito será indispensable para que se efectuara los pagos mensuales y finales por parte del Municipio al Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** LA CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO de EL PITAL HUILA y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, los artículos 16 y siguientes del Decreto Número 679 de 1.994 y demás



normas legales que rigen la materia, una Garantía Única, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y dos (02) meses más, contados a partir de la suscripción.
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 años más, contados a partir de la suscripción
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a LA CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Para constancia Se firma en el Municipio de El pital Huila, el

EL MUNICIPIO

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

SAMMY MEDINA CHAVARRO
C.C.7.703.350 de NEIVA HUILA

El secretario de Planeación E Infraestructura Municipal, dándose por enterado y aceptando las funciones que la han sido asignadas como supervisor del presente contrato, expresa cumplir fielmente sus obligaciones. El supervisor responde penal, fiscal y disciplinariamente ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como supervisores del contrato.

Acepta:

HECTOR HORACIO GAITÁN GUERRERO
Secretario de Planeación e Infraestructura
Supervisor

Revisado sobre texto legal:

ANDRÉS ROBERTO PARDO RAMOS
Asesor jurídico contratación

Proyecto:

MARIA YIVET TRIVIO MARIN
Contratista Apoyo Contratación

HOJA FINAL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 244 DEL 2025 CUYO OBJETO ES: "CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION FRENTE AL PLAN DE SILVICULTURA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, CON EL FIN DE PROCEDER A SU RESPECTIVA RADICACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN ANTE DICHA ENTIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"